Temuco
Contigo Mejor

DECRETO Nº 1003 /

TEMUCO, 29 ABR 2021

VISTOS:

1.- Los Convenios de Transferencia de Recursos Fondo de Iniciativa Local año 2021 correspondientes a los proyectos "Conservación caminos rurales Cusaco y Pitraco, Temuco", código BIP: 40022176 y "Conservación caminos rurales Monte Oscuro y Chivilcán, Temuco", código BIP: 40022130, suscritos entre el Gobierno Regional de La Araucanía y la Municipalidad de Temuco.

2.- Las Resoluciones Exentas N° 223 y Nº 224, ambas de fecha 6+ de abril de 2021 del Gobierno Regional de La Araucanía que aprueba los Convenios de Transferencia de Recursos Fondo de Iniciativa Local año 2021 de los proyectos "Conservación caminos rurales Cusaco y Pitraco, Temuco", código BIP: 40022176 y "Conservación caminos rurales Monte Oscuro y Chivilcán, Temuco", código BIP: 40022130.

3.- Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- Apruébense los Convenios de Transferencia de Recursos Fondo de Iniciativa Local año 2021 correspondientes a los proyectos "Conservación caminos rurales Cusaco y Pitraco, Temuco", código BIP: 40022176 y "Conservación caminos rurales Monte Oscuro y Chivilcán, Temuco", código BIP: 40022130, suscritos entre el Gobierno Regional de La Araucanía y la Municipalidad de Temuco.

2.- Los referidos Convenios de Transferencia de Recursos Fondo de Iniciativa Local año 2021 correspondientes a los proyectos "Conservación caminos rurales Cusaco y Pitraco, Temuco", código BIP: 40022176 y "Conservación caminos rurales Monte Oscuro y Chivilcán, Temuco", código BIP: 40022130, se entienden formando parte integrante del presente Decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

SECRETARIO MUNICIPAL MUNICIPALIDAD TEMUCO

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD ALCALDE TEMUCO

JAIME SALINAS MANSILLA
ALCALDE

JCBP/MRJ/MAAE
c.c.: Administración y Finanzas.
c.c.: Dirección de Aseo, Ornato, Alumbrado Público y Medioambiente.
c.c.: Asesoría Jurídica.
c.c.: Administración Municipal.
c.c.: Dirección de Control.
c.c.: Dirección de Planificación.
c.c.: Depto. de Proyectos.
c.c.: Of. Partes.

Municipalidad Temuco D.Asesoría Jurídica V°B°

IDOC: 2222299

Gobierno de Chile

GOBIERNO REGIONAL
DE LA ARAUCANÍA

A: SECPLAC
26/04/2021

REF: Aprueba CONVENIO DE TRANSFERENCIA RECURSOS FONDO REGIONAL DE INICIATIVA LOCAL. AÑO 2021.

Proyecto: **"CONSERVACION CAMINOS RURALES CUSACO Y PITRACO, TEMUCO" CÓDIGO BIP N° 40022176-0;**

MODALIDAD: LICITACION PUBLICA

COMUNA: TEMUCO

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 224

TEMUCO, 06 ABR 2021

VISTOS:

1. La Ley Nº 21.289 de 2021 que aprobó el presupuesto del sector público para el año 2021;

2. El Proyecto: **"CONSERVACION CAMINOS RURALES CUSACO Y PITRACO, TEMUCO" CÓDIGO BIP N° 40022176-0;**

3. La Resolución Exenta Nº 161, de fecha 11.03.2021, del Gobierno Regional de La Araucanía, que aprueba el "Instructivo para la Operación del Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL) año 2021";

4. El Acuerdo Nº 1817, de Sesión Extraordinaria N°20 de fecha 08.11.2019 del Consejo Regional, que aprueba distribución de recursos del Fondo Regional de Iniciativa Local año 2019 y posterior, a los municipios, entre ellas, a la Municipalidad de **TEMUCO;**

5. El Memo Nº 1625 de fecha 28.10.2020 del Jefe División de Presupuesto e Inversión Regional del Gobierno Regional de La Araucanía, que informa la autorización técnica para la ejecución de la iniciativa citada en VISTOS 2;

6. El Acuerdo Nº 2754 de Sesión Ordinaria N° 70 de fecha 03.02.2021 del Consejo Regional, que aprueba iniciativa señalada en VISTOS 2°;

7. La Resolución Exenta Nº139 de fecha26.02.2021 del Gobierno Regional de La Araucanía, que crea y Modifica Subasignaciones para Proyectos del Presupuesto del Programa 02 de Inversiones del Gobierno Regional de La Araucanía, Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL)

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
OFICINA DE PARTES
001715
PROVIDENCIA:
FECHA ENTRADA: 23 ABR 2021
F. DOC. Nº
RESPONDER ANTES DE

GOBIERNO REGIONAL
Vº Bº

8. Proyecto FNDR 2021 Subtitulo 33 - Transferencia de Capital – Ítem 03 A Otras Entidades Públicas – Asig. 125 Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local) del Presupuesto de la Región;

9. Convenio de Trasferencia de recursos de fecha 06 ABR 2021, entre **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA** y la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO;**

10. El Decreto Supremo Nº 647 de fecha 19.12.2019 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Intendente en la Región de La Araucanía; y

11. Las facultades contempladas en la Ley Nº 19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Glosa 02 punto 5.9 de la Ley que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2021, establece que: *" Los recursos considerados en la asignación 33.03.125 Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local), deberán destinarse a la ejecución de proyectos que cuenten con informe favorable del Ministerio de Desarrollo Social y Familia o a acciones destinadas a mantener o conservar infraestructura pública (incluso aquellas de carácter social o deportivo que se ejecuten en los recintos indicados en el numeral 4.2.7 de esta glosa), las que serán autorizadas de acuerdo a los procedimientos establecidos en el oficio circular N° 33, del Ministerio de Hacienda, de fecha 13 de julio de 2009, y sus modificaciones.*
Mediante Resolución, cada Gobierno Regional aprobará los instructivos o bases que establecerán la metodología de distribución de los recursos entre comunas, los procedimientos de ejecución, de entrega de recursos, de rendición de gasto al Gobierno Regional y otros que permitan la mejor utilización de los recursos del Fondo Regional de Iniciativa Local."

2. Que, por **Acu**erdo del VISTOS 4° se aprobó la Transferencia de Recursos del Fond**o** **N**acional de Iniciativa Local (FRIL) con cargo al Programa 02 Inversión **Re**gional del Gobierno Regional de La Araucanía año 2019 y posterior, **a la** Municipalidad de TEMUCO.

3. Que, por Memo del *VISTOS 5°, la División de Presupuesto e Inversión* Regional del Gobierno Regional autoriza técnicamente el Proyecto citado en VISTOS 2°; conforme los procedimientos establecidos en el Oficio Circular N° 33, del Ministerio de Hacienda.

4. Que, por Acuerdo del Consejo Regional del VISTOS 6° se aprobó el proyecto citado en VISTOS 2; con cargo a los recursos señalados en el CONSIDERANDO segundo.

5. Que, por Resolución citada en el VISTOS 7º, se creó la Subasignación **806,** en el Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 125, del Presupuesto del Programa 02 de Inversiones del Gobierno Regional de La Araucanía, Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL), para la ejecución del Proyecto singularizado en el VISTOS 2º de la presente resolución.

GOBIERNO REGIONAL
Vº Bº

6. Que, en cumplimiento a lo anterior, el Gobierno Regional ha celebrado un Convenio de Transferencia de Recursos con la Municipalidad de **TEMUCO,** el cual se aprueba por el presente acto administrativo.

RESUELVO:

1° ***APRUÉBASE*** el Convenio de Transferencia de Recursos Fondo Regional de Iniciativa Local- 2021, suscrito con fecha ...06 ABR. 2021 entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA** y la **MUNICIPALIDAD DE LOS TEMUCO** para el financiamiento del Proyecto: **"CONSERVACION CAMINOS RURALES CUSACO Y PITRACO, TEMUCO" CÓDIGO BIP N° 40022176-0;** por un monto total de **M$ 65.300 (sesenta y cinco millones trescientos mil pesos),** con cargo al Subtítulo 33, ítem 03, Asignación 125, Subasignación **806**, del Presupuesto del Fondo Nacional de Desarrollo Regional FNDR - Región de La Araucanía 2021, y cuyo texto que a continuación se transcribe íntegramente:

"CONVENIO TRANSFERENCIA RECURSOS
FONDO REGIONAL DE INICIATIVA LOCAL-FRIL-2021

Proyecto: **"CONSERVACION CAMINOS RURALES CUSACO Y PITRACO, TEMUCO"**

CODIGO BIP N° 40022176-0

MODALIDAD: LICITACION PUBLICA

En la ciudad de Temuco, a 06 ABR. 2021, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**, RUT 72.201.100-7, representado por el Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional de La Araucanía don **VICTOR MANOLI NAZAL,** ambos domiciliados para estos efectos en calle Manuel Bulnes N° 590, de la ciudad y comuna Temuco, en adelante indistintamente ***"el Gobierno Regional"*** y la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO,** RUT Nº69.190.700-7 representada por su Alcalde don **JAIME SALINAS MANSILLA,** ambos domiciliados para estos efectos, en calle Arturo Prat N° 650 de la comuna de Temuco, en adelante indistintamente "***la Municipalidad***" o "***la Institución";*** se ha convenido en celebrar un Convenio de Transferencia de Recursos, conforme a los siguientes términos:

PRIMERO.*ANTECEDENTES:*

1. La Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, establece que el Intendente en su calidad de Ejecutivo del Gobierno Regional, está facultado para ejecutar actos y celebrar contratos, entre ellos, convenios de transferencias de recursos, para la ejecución de iniciativas y proyectos aprobados por el Consejo Regional.

2. La Ley 21.289, de Presupuestos del Sector Público año 2021, en su Glosa 02 punto 5.9, común para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales y programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, establece que: *"Los recursos considerados en la asignación 33.03.125 Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local), deberán destinarse a la ejecución de proyectos que cuenten con informe favorable del Ministerio de Desarrollo Social y Familia o a acciones destinadas a mantener o conservar infraestructura pública (incluso aquellas de carácter social o deportivo que se ejecuten en los recintos indicados en el numeral 4.2.7 de esta glosa), las que serán autorizadas de*

GOBIERNO REGIONAL
Vº Bº

acuerdo a los procedimientos establecidos en el oficio circular N° 33, del Ministerio de Hacienda, de fecha 13 de julio de 2009, y sus modificaciones.

Mediante Resolución, cada Gobierno Regional aprobará los instructivos o bases que establecerán la metodología de distribución de los recursos entre comunas, los procedimientos de ejecución, de entrega de recursos, de rendición de gasto al Gobierno Regional y otros que permitan la mejor utilización de los recursos del Fondo Regional de Iniciativa Local. Una vez aprobados los montos para cada municipio, el compromiso de financiamiento será informado por el Gobierno Regional mediante oficio.

Los proyectos que se ejecuten con recursos transferidos a los municipios a través de este ítem, cuyo costo total por proyecto sea inferior a 2.000 UTM, y de 2.500 UTM en comunidades donde aplique el Decreto Supremo N°608 de 2010 del Ministerio del Interior, valorizadas al 1 de enero del ejercicio presupuestario vigente, no requerirán informe favorable del Ministerio de Desarrollo Social y Familia. No obstante lo señalado en la glosa 05 siguiente, para los proyectos cuyo costo total no supere 2.000 UTM, y de 2.500 UTM en comunidades donde aplique el Decreto Supremo N°608 de 2010 del Ministerio del Interior, valorizadas en la forma indicada, el Gobierno Regional respectivo, para cada proyecto, podrá autorizar que sea ejecutado por el municipio o Corporación Municipal mediante administración directa;"

3. Acorde a lo anterior, el Consejo Regional de la Araucanía, por Acuerdo Nº 1817 de Sesión Extraordinaria N° 20 de fecha 08.11.2019 aprobó transferencia de recursos a la Municipalidad de **TEMUCO** año 2019 y posterior, en el marco del Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL), con la finalidad de financiar proyectos determinados por la Institución, en conformidad a lo establecido en la citada Glosa presupuestaria.

4. El Memo Nº 1625 de fecha 28.10.2020 de la División de Presupuesto e Inversión Regional, a través del cual informa que el proyecto presentado por la *Municipalidad*, ha sido evaluado y Autorizado Técnicamente, conforme los procedimientos establecidos en el Oficio Circular N° 33, del Ministerio de Hacienda.

5. Por Acuerdo Nº 2754 de Sesión Ordinaria N° 70 de fecha 03.02.2021 del Consejo Regional, se aprueba iniciativa con cargo a recursos del Programa 02, el proyecto **"CONSERVACION CAMINOS RURALES CUSACO Y PITRACO, TEMUCO" CODIGO BIP N°40022176-0,** en adelante el **Proyecto** por un monto total de **M$ 65.300.**

6. La Resolución Exenta Nº 161, de fecha 11.03.2021, del Gobierno Regional de La Araucanía, que aprueba el **"Instructivo para la Operación del Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL) año 2021";** que contiene las generalidades, metodología de distribución de los recursos, preparación y postulación de los proyectos, evaluación y autorización de los proyectos, entrega y administración de recursos, ejecución de los proyectos, procedimiento de rendición de gastos al Gobierno Regional y cuyo objetivo es mejorar la utilización de los recursos del Fondo Regional de Iniciativa Local.

7. En atención a lo expuesto, se otorga financiamiento al Proyecto citado en el número anterior, con cargo a recursos del Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 125, del Presupuesto del Programa 02 de Inversiones del Gobierno Regional de La Araucanía, Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL).

SEGUNDO.*TRANSFERENCIA:*

GOBIERNO REGIONAL
Vº Bº

En conformidad a lo señalado en las normas legales citadas en la cláusula anterior y mediante el presente instrumento, el ***Gobierno Regional*** se obliga a transferir a la ***Municipalidad***, hasta la suma total de **M$ 65.300 (sesenta y cinco millones trescientos mil pesos), p**ara el financiamiento del Proyecto antes referido, de conformidad a los términos y condiciones expresados en el expediente técnico, elaborado por la ***Municipalidad***, y a la siguiente descripción contenida en la Ficha IDI: **"LOS PROYECTOS CONSISTEN EN EJECUTAR LAS OBRAS TENDIENTES A MEJORAR LAS CONDICIONES DE LA CARPETA DE RODADO DE 11 KM. EN 2 CAMINOS RURALES DE LA COMUNA DE TEMUCO: CUSACO (4 KM.) Y PITRACO (7 KM.). ESPECÍFICAMENTE SE REALIZAN TRABAJOS QUE REALICEN CORRESPONDEN A, PRINCIPALMENTE, UN PERFILADO DE LA BASE A TRAVÉS DE MOTONIVELADORA, APLICACIÓN DE MATERIAL GRANULADO EN UN ESPESOR DE AL MENOS 13 CM. A TRAVÉS DE LA TOTALIDAD DEL ANCHO DE LA FRANJA PARA ESTABILIZAR Y COMPACTACIÓN EN LA MISMA."**

Para la correcta inversión de los recursos, se deja constancia que los fondos transferidos solo podrán destinarse al financiamiento de la señalada iniciativa y en la forma contemplada en el Expediente Técnico, autorizado técnicamente por el ***Gobierno Regional***, el cual es perfectamente conocido de las partes y cuyo contenido se considera parte integrante de este Convenio, para todos los efectos legales y administrativos.

TERCERO.*EVALUACIÓN TÉCNICA:*

El Proyecto presentado por la ***Municipalidad*** no requiere recomendación favorable de la Secretaría Ministerial de Desarrollo Social y Familia, ya que el costo total de la iniciativa no supera el monto establecido en la Glosa referida en los "Antecedentes".

En todo caso, se deja constancia que el Proyecto cuenta con la **Autorización Técnica** del ***Gobierno Regional***, según consta en el Memo **Nº 1625** de fecha 28.10.2020 de la División Presupuesto e Inversión Regional, que da cuenta del resultado favorable de la evaluación efectuada por el equipo técnico, según la metodología empleada para dicha iniciativa.

CUARTO.*COMPROMISO:*

La ***Municipalidad*** se compromete a alcanzar con el desarrollo del Proyecto ya referido y financiado con esta transferencia, todos sus objetivos, cumpliendo cabalmente con todas y cada una de las actividades especificadas en el expediente técnico, autorizado técnicamente por la División Presupuesto e Inversión Regional, del ***Gobierno Regional***.

QUINTO.*MODALIDAD DE EJECUCIÓN:*

La ejecución financiera de los recursos se efectuará por la ***Municipalidad***, mediante **LICITACION PUBLICA** aplicando los procedimientos, normas técnicas y reglamentarias pertinentes a esta modalidad y que sean aplicables a la Institución, para el desarrollo de sus propias actividades; lo cual deberá quedar establecido en los antecedentes de la respectiva contratación. En lo demás, atendida la modalidad señalada, la ejecución financiera quedará sometida íntegramente y en toda sus etapas, a los procedimientos establecidos en el Instructivo para la Operación del Fondo Regional de Iniciativa Local FRIL, vigente.
En lo que fuera pertinente a la modalidad de ejecución, la ***Municipalidad*** deberá dar cumplimiento a las normas de la Ley Nº 19.886 y su Reglamento, teniendo presente que, en conformidad a lo establecido en su artículo 3, letra e), inciso final, se excluye de dicha normativa, los contratos relacionados con la ejecución y concesión de obras públicas; salvo las disposiciones del Capítulo V de esa normativa y el resto de sus normas, de manera supletoria.

GOBIERNO REGIONAL
Vº Bº

De igual forma, se deja constancia que los procesos y los contratos necesarios para ejecutar el referido Proyecto, deberán considerar todas las actividades que constan en el Proyecto y en las respectivas fichas de Identificación FRIL, cuyos contenidos pasan a formar parte integrante del mismo.

SEXTO.*FINANCIAMIENTO:*

La transferencia de recursos se hace con cargo al FNDR y solo hasta la suma total de **M$ 65.300 (sesenta y cinco millones trescientos mil pesos),** cantidad no sujeta a reajustes ni intereses de ningún tipo, que el ***Gobierno Regional*** transferirá a la ***Municipalidad***, una vez notificada a ésta la aprobación del presente Convenio por Resolución Exenta y en la medida que se cumplan las demás exigencias establecidas en este instrumento y en el Instructivo para la Operación del Fondo. La suma indicada se distribuye según lo especificado en la cláusula segunda.

Los recursos que se transfieren a la ***Municipalidad*** no serán incorporados en su presupuesto y deberán ser administrados en cuentas complementarias, en conformidad a los procedimientos establecidos en el Instructivo para la Operación del Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL), vigente, cuyo contenido las partes declaran conocer y pasa a formar parte integrante de este instrumento.

SÉPTIMO.*MODALIDAD DE ENTREGA RECURSOS:*

La transferencia de recursos desde el ***Gobierno Regional*** a la ***Municipalidad*** se efectuará conforme a los procedimientos y requisitos que se establecen en el Instructivo para la Operación Fondo Regional de Iniciativa Local vigente, en relación a la modalidad de ejecución señalada en la cláusula Quinto anterior.

Sin perjuicio de lo anterior y de acuerdo a lo establecido en la Glosa 02, **punto 5.13** de la Ley de Presupuestos del Sector Público 2021, común para todos los Programas 02 de los gobiernos regionales y para el programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, la entrega de los recursos se efectuará de acuerdo al programa de caja que presente la Institución receptora y al avance efectivo en la ejecución de las obras o actividades. En cuanto a la transferencia inicial, dependiendo de la modalidad de ejecución, rige lo establecido en el Instructivo para la Operación del Fondo Regional de Iniciativa Local FRIL, vigente.

Asimismo, se deja establecido que los proyectos, no podrán ser objeto de división o fraccionamiento, respecto de su costo total, en las iniciativas cuyos montos sean inferiores a lo establecido en la Glosa Presupuestaria, indicada en punto 2 de la cláusula Primero del presente convenio.

OCTAVO.*ADMINISTRACIÓN FINANCIERA*:

La administración financiera de los recursos transferidos, en virtud del presente Convenio, será de exclusiva responsabilidad de la ***Municipalidad***. En todo caso, deberá preparar rendiciones de cuenta en la forma y plazos establecidos en el Instructivo para la Operación de Fondo Regional de Iniciativa Local del Gobierno Regional ya citado.

Cualquier modificación, adecuación y/o ajuste a la administración financiera deberá contar con la autorización por escrito del ***Gobierno Regional***, previo Informe Técnico del Administrador del Proyecto, la que se aprobará mediante resolución; y obligará a la ***Municipalidad*** a aprobar la aludida modificación mediante decreto exento, en la cual incluya la resolución aprobatoria del ***Gobierno Regional***.

NOVENO. *OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL:*

GOBIERNO REGIONAL
Vº Bº

Para el solo efecto de velar por la correcta inversión de los recursos fiscales transferidos, el ***Gobierno Regional*** se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones adicionales:

1.- Pronunciarse o resolver en un lapso no superior a 5 días hábiles, sobre las consultas, sugerencias y/o soluciones alternativas, presentadas por la ***Municipalidad***, y que impliquen modificaciones al presente Convenio.

2.- Efectuar inspecciones de las obras durante la ejecución del Proyecto desde la fecha de notificación de la resolución aprobatoria del Convenio y hasta su liquidación final, pudiendo formular las correspondientes observaciones a la ***Municipalidad***, y debiendo ésta otorgar todas las facilidades, a objeto de permitir el correcto desempeño del equipo técnico encargado del Proyecto.

DÉCIMO.*OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD:*

Para el cabal cumplimiento del presente Convenio y resguardar el correcto destino de los recursos, sin que importe una contraprestación a favor del ***Gobierno Regional***, la ***Municipalidad*** se obliga a cumplir con las siguientes acciones:

1.- Ejecutar el referido proyecto, conforme a los antecedentes técnicos, administrativos y modalidad de ejecución, autorizados por el ***Gobierno Regional***, los cuales las partes declaran conocer y aceptar. Las modificaciones que se realicen al Proyecto deberán contar con la aprobación previa del ***Gobierno Regional***. En el evento que la División de Presupuesto e Inversión Regional, aprobara un cambio en el Proyecto, ello no implicará un aumento de los recursos asignados. Asimismo, la ***Municipalidad*** asume la total responsabilidad por la ejecución de todas las acciones y actividades que exige la ejecución del Proyecto en conformidad a los antecedentes técnicos autorizados.

2.- Presentar el *Programa de Caja* elaborado y suscrito por su Jefe de Finanzas, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de la resolución que aprueba el presente convenio; documento que deberá ser aprobado por la División de Presupuesto e Inversión Regional, del ***Gobierno Regional***.

3.- Rendir cuenta de la utilización de los fondos que por este Convenio se le transfieren, a la Contraloría General de La República, según lo dispone la Glosa 02, punto **5.14**, de la Ley de Presupuestos del sector público, común a todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales y Programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena.

Sin perjuicio de lo anterior, la ***Municipalidad*** estará obligada a enviar al ***Gobierno Regional*** un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual de su inversión, señalando el avance físico y financiero, según formato que se encuentra disponible en la página web del Gobierno Regional de La Araucanía.

4.- Otorgar todas las facilidades, tanto para la entrega de documentación, como para la inspección de las obras que contempla el Proyecto, cuando así lo estime conveniente el ***Gobierno Regional***, conforme a lo dispuesto por la letra d) del artículo 20 de la Ley 19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional. La ***Municipalidad*** deberá acoger las observaciones que realice el ***Gobierno Regional*** a través de los funcionarios que designe, debiendo disponer se dicten a la brevedad las instrucciones y actos administrativos orientados a su corrección. Las soluciones a las observaciones efectuadas por el ***Gobierno Regional*** deberán ser informadas a éste en un plazo que en ningún caso podrá superar diez días hábiles contados desde la fecha de notificación de la observación.

GOBIERNO REGIONAL
V° B°

5.- Realizar el cierre administrativo del Proyecto; para lo cual debe haber cumplido con la ejecución total de la obra, y devolver al ***Gobierno Regional*** los recursos no utilizados, no rendidos y/o observados.

6.- Instalar un letrero, en un lugar visible de las obras a ejecutar, que corresponda al formato del ***Gobierno Regional***, según las especificaciones previamente definidas para los proyecto financiado con recursos del Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL).

Asimismo, tratándose de actos ceremoniales que digan relación con el presente Convenio de Transferencia, el ***Gobierno Regional*** se reserva el derecho de coordinar dichos actos, a fin de que sus autoridades puedan asistir, especialmente haciendo extensiva la invitación a los Srs(as) Consejeros (as) Regionales, así como para cautelar la adecuada difusión de su imagen corporativa.

El no cumplimiento con lo señalado en este numeral, faculta al ***Gobierno Regional*** para no considerar a la ***Municipalidad*** en futuras distribuciones de recursos bajo esta modalidad.

Se deja constancia que, en todo lo demás, se aplicarán las disposiciones pertinentes del Instructivo para la Operación Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL) año vigente.

DÉCIMO PRIMERO. ***PLAZO EJECUCIÓN:***

El Proyecto deberá ejecutarse dentro del plazo establecido en la "Ficha de Identificación de Proyectos", que es concordante con el plazo establecido en la "Ficha IDI", documentos cuyos contenidos pasan a formar parte integrante de este convenio. Sin embargo, si por razones fundadas, fuere necesario continuar su ejecución más allá del plazo establecido, la Municipalidad deberá contar previamente con la autorización técnica por escrito del Gobierno Regional.

Para la ejecución de los proyectos, la Municipalidad dictará especialmente un Decreto que apruebe el respectivo Convenio de Transferencia de Recursos, dentro de un plazo de 30 días corridos contados desde la fecha de notificación de la Resolución Exenta del Gobierno Regional que aprueba el respectivo Convenio, conforme lo establece el artículo 21 y 22 del Instructivo para la Operación Fondo Regional de Iniciativa Local año 2021.

En el caso de ejecución de Administración Directa, el plazo de inicio corresponde al día hábil siguiente del Decreto que aprueba el respectivo convenio de transferencia. Y el plazo de ejecución corresponderá plazo indicado en la evaluación de la iniciativa.

En el caso de los proyectos de Licitación Pública o Administración Delegada el inicio de la ejecución corresponderá a lo estipulado en el contrato.

En aquellos proyectos que, por factores climáticos u otras razones de fuerza mayor comprobable, requieran ser iniciados en una fecha distinta, dicha circunstancia deberá ser informada al Gobierno Regional.

En el caso de ser requerido una modificación del plazo del contrato de ejecución, esta deberá ser evaluada y autorizada por la Municipalidad de acuerdo a la reglamentación que le es propia y ajustándose a lo establecido en las Bases que rigen el respectivo contrato, sin perjuicio de ello, la Municipalidad deberá enviar en forma oportuna al Gobierno Regional, los antecedentes administrativos que sancionan la aprobación y que permitan además verificar la actualización de las garantías asociadas al contrato. Cabe señalar que cualquier modificación referida al contrato deberá ser reflejada en el informe mensual de actividades (Anexo 5 del Instructivo FRIL año 2021).

GOBIERNO REGIONAL
Vº Bº

En el caso en que el municipio no de inicio a la ejecución del proyecto en los plazos establecidos, deberá informar por escrito y justificar las razones de la demora, lo que será analizado por el Gobierno Regional, quien tendrá la facultad de reasignar los recursos a otros proyectos FRIL, mediante Resolución del Intendente y Ejecutivo.
Por último, si se produce un incendio u otra catástrofe que destruya o deteriore, parcial o totalmente el proyecto en ejecución, el Municipio deberá comunicar inmediatamente al Gobierno Regional dicho acontecimiento.

En el caso que corresponda cursar un estado de pago por las obras indicadas en el párrafo anterior, el Municipio deberá adjuntar la documentación oficial de respaldo que dé cuenta de la ocurrencia del hecho, además de un informe elaborado por el Inspector Técnico de la Obra que dé cuenta del porcentaje de avance en la ejecución, según lo consignado en el libro de obras.

DÉCIMO SEGUNDO.*TÉRMINO ANTICIPADO:*

El ***Gobierno Regional*** podrá resolver el presente Convenio, administrativamente y sin forma de juicio, a simple requerimiento mediante oficio del Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, entre otros, en los siguientes casos:

a) Por incumplimiento por parte de la ***Municipalidad*** de cualquiera de las etapas, que comprende el proyecto a ejecutar y, en general, de cualquiera de las obligaciones que emanan del presente convenio.
b) Si la ***Municipalidad*** paralizare el desarrollo del proyecto por más de treinta días corridos, sin motivo justificado.

En el evento de producirse el término anticipado del presente Convenio, por las causas indicadas, la ***Municipalidad*** deberá rendir cuenta detallada al ***Gobierno Regional*** del estado de avance del Proyecto y de su ejecución financiera. En todo caso, deberá adoptar las medidas necesarias para el debido resguardo de las obras ya ejecutadas, y asumir directamente los compromisos financieros que demanden su total ejecución.

DÉCIMO TERCERO.*NORMATIVA APLICABLE*:

Sin perjuicio de lo estipulado en las cláusulas anteriores, las partes declaran conocer y aceptar las normativas reglamentarias e instrucciones que a continuación se enumeran, las cuales pasan a formar parte integrante de este Convenio y con plena fuerza vinculante:

a.) La Resolución Exenta Nº 161, de fecha 11.03.2021, del Gobierno Regional de La Araucanía, que aprueba el "Instructivo para la de Operación Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL) Año 2021".

b.) Circular Nº 011 de fecha 04.02.2000 del Gobierno Regional de La Araucanía, sobre Proceso de Gestión de Gastos Administrativos.

c.) Resolución Nº 040 de fecha 29.07.1996, del Gobierno Regional de La Araucanía, que aprobó el Reglamento Regional Nº 2, sobre difusión de simbología del Gobierno Regional de La Araucanía, y su modificación por Resolución N°152 de fecha 17.12.2019, tomada de razón por Contraloría General de la Republica con fecha 30.12.2019.

d.) La Resolución N°30 de fecha 11.03.2015, de la Contraloría General de República, que fija normas de procedimientos sobre rendición de cuenta.

GOBIERNO REGIONAL
Vº Bº

DÉCIMO CUARTO.*COMPETENCIA:* Para todos los efectos que deriven del presente Convenio de Transferencia, las partes fijan domicilio convencional en la comuna de Temuco y se someten a la competencia de sus tribunales.

DÉCIMO QUINTO.*PERSONERÍAS:*
La personería del Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional de La Araucanía don **VICTOR MANOLI NAZAL** para actuar en representación del Gobierno Regional de La Araucanía, consta en Decreto Supremo N° 647 de fecha 19.12.2019 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Intendente en la Región de La Araucanía. Por su parte, la personería del Sr. **Alcalde** don **JAIME SALINAS MANSILLA** para actuar en representación de la ***Municipalidad***, consta en Decreto Alcaldicio N°3302 de fecha 27.11.2020. Tales instrumentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

DÉCIMO SEXTO.*EJEMPLARES:*
Este convenio se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando tres en poder del ***Gobierno Regional*** y uno a disposición de la ***Municipalidad***.

En conformidad previa lectura, ratifican y firman. **JAIME SALINAS MANSILLA ALCALDE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO; VICTOR MANOLI NAZAL INTENDENTE Y EJECUTIVO GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA."**

2° ***DÉJESE*** establecido que el Convenio de Trasferencia de Recursos, que se aprueba mediante la presente Resolución, entrará en vigencia a partir de la notificación a la **Municipalidad de TEMUCO** de la total tramitación de la resolución que lo aprueba y hasta el total cumplimiento del Convenio.

3° ***IMPÚTESE*** el gasto que demande la presente resolución a los fondos puestos a disposición del Gobierno Regional de La Araucanía en la Resolución singularizada en el VISTOS 7°, con cargo al Subtítulo, Ítem, Asignación y Subasignación, señalados en el RESUELVO 1°, y **GÍRENSE** las cantidades allí expresadas de acuerdo a lo estipulado en el Convenio de Transferencia de Recursos que se aprueba y acorde con las disponibilidades de caja.

4° ***PUBLÍQUESE*** la presente resolución en el sitio electrónico de "Gobierno Transparente" del Gobierno Regional de La Araucanía.

ANÓTESE, REFRÉNDESE EN SU OPORTUNIDAD, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL

VICTOR MANOLI NAZAL
INTENDENTE Y EJECUTIVO
GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA

VMN/SNB//CFC/IST/FTV/MVB
Distribución:
- Municipalidad de Temuco
- División Presupuesto e Inversión Regional, Proceso Gestión de la Inversión
- División de Administración y Finanzas, Proceso de Inversiones
- Departamento Jurídico.
- Encargado de Transparencia Activa
- Oficina de Partes

GOBIERNO REGIONAL
V° B°

GOBIERNO REGIONAL
DE LA ARAUCANÍA

CONVENIO TRANSFERENCIA RECURSOS
FONDO REGIONAL DE INICIATIVA LOCAL-FRIL-2021

Proyecto: **"CONSERVACION CAMINOS RURALES CUSACO Y PITRACO, TEMUCO"**

CODIGO BIP N° 40022176-0

MODALIDAD: LICITACION PUBLICA

06 ABR. 2021

En la ciudad de Temuco, a ....., entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**, RUT 72.201.100-7, representado por el Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional de La Araucanía don **VICTOR MANOLI NAZAL,** ambos domiciliados para estos efectos en calle Manuel Bulnes N° 590, de la ciudad y comuna Temuco, en adelante indistintamente ***"el Gobierno Regional"*** y la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO,** RUT N°69.190.700-7 representada por su Alcalde don **JAIME SALINAS MANSILLA,** ambos domiciliados para estos efectos, en calle Arturo Prat N° 650 de la comuna de Temuco, en adelante indistintamente "***la Municipalidad***" o "***la Institución";*** se ha convenido en celebrar un Convenio de Transferencia de Recursos, conforme a los siguientes términos:

PRIMERO.*ANTECEDENTES:*

1. La Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, establece que el Intendente en su calidad de Ejecutivo del Gobierno Regional, está facultado para ejecutar actos y celebrar contratos, entre ellos, convenios de transferencias de recursos, para la ejecución de iniciativas y proyectos aprobados por el Consejo Regional.

2. La Ley 21.289, de Presupuestos del Sector Público año 2021, en su Glosa 02 punto 5.9, común para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales y programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, establece que: *"Los recursos considerados en la asignación 33.03.125 Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local), deberán*

GOBIERNO REGIONAL
Vº Bº
JURIDICO

2213750

destinarse a la ejecución de proyectos que cuenten con informe favorable del Ministerio de Desarrollo Social y Familia o a acciones destinadas a mantener o conservar infraestructura pública (incluso aquellas de carácter social o deportivo que se ejecuten en los recintos indicados en el numeral 4.2.7 de esta glosa), las que serán autorizadas de acuerdo a los procedimientos establecidos en el oficio circular N° 33, del Ministerio de Hacienda, de fecha 13 de julio de 2009, y sus modificaciones.

Mediante Resolución, cada Gobierno Regional aprobará los instructivos o bases que establecerán la metodología de distribución de los recursos entre comunas, los procedimientos de ejecución, de entrega de recursos, de rendición de gasto al Gobierno Regional y otros que permitan la mejor utilización de los recursos del Fondo Regional de Iniciativa Local. Una vez aprobados los montos para cada municipio, el compromiso de financiamiento será informado por el Gobierno Regional mediante oficio.

Los proyectos que se ejecuten con recursos transferidos a los municipios a través de este ítem, cuyo costo total por proyecto sea inferior a 2.000 UTM, y de 2.500 UTM en comunidades donde aplique el Decreto Supremo N°608 de 2010 del Ministerio del Interior, valorizadas al 1 de enero del ejercicio presupuestario vigente, no requerirán informe favorable del Ministerio de Desarrollo Social y Familia. No obstante lo señalado en la glosa 05 siguiente, para los proyectos cuyo costo total no supere 2.000 UTM, y de 2.500 UTM en comunidades donde aplique el Decreto Supremo N°608 de 2010 del Ministerio del Interior, valorizadas en la forma indicada, el Gobierno Regional respectivo, para cada proyecto, podrá autorizar que sea ejecutado por el municipio o Corporación Municipal mediante administración directa;"

3. Acorde a lo anterior, el Consejo Regional de la Araucanía, por Acuerdo Nº 1817 de Sesión Extraordinaria N° 20 de fecha 08.11.2019 aprobó transferencia de recursos a la Municipalidad de **TEMUCO** año 2019 y posterior, en el marco del Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL), con la finalidad de financiar proyectos determinados por la Institución, en conformidad a lo establecido en la citada Glosa presupuestaria.

4. El Memo Nº 1625 de fecha 28.10.2020 de la División de Presupuesto e Inversión Regional, a través del cual informa que el proyecto presentado por la *Municipalidad*, ha sido evaluado y Autorizado Técnicamente, conforme los procedimientos establecidos en el Oficio Circular N° 33, del Ministerio de Hacienda.

5. Por Acuerdo Nº 2754 de Sesión Ordinaria N° 70 de fecha 03.02.2021 del Consejo Regional, se aprueba iniciativa con cargo a recursos del Programa 02, el proyecto **"CONSERVACION CAMINOS RURALES CUSACO Y PITRACO, TEMUCO" CODIGO BIP N°40022176-0,** en adelante el **Proyecto** por un monto total de **M$ 65.300.**

6. La Resolución Exenta Nº 161, de fecha 11.03.2021, del Gobierno Regional de La Araucanía, que aprueba el **"Instructivo para la Operación del Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL) año 2021";** que contiene las generalidades, metodología de distribución de los recursos, preparación y

GOBIERNO REGIONAL
Vº Bº
JURIDICO

postulación de los proyectos, evaluación y autorización de los proyectos, entrega y administración de recursos, ejecución de los proyectos, procedimiento de rendición de gastos al Gobierno Regional y cuyo objetivo es mejorar la utilización de los recursos del Fondo Regional de Iniciativa Local.

7. En atención a lo expuesto, se otorga financiamiento al Proyecto citado en el número anterior, con cargo a recursos del Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 125, del Presupuesto del Programa 02 de Inversiones del Gobierno Regional de La Araucanía, Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL).

SEGUNDO.*TRANSFERENCIA:*

En conformidad a lo señalado en las normas legales citadas en la cláusula anterior y mediante el presente instrumento, el ***Gobierno Regional*** se obliga a transferir a la ***Municipalidad***, hasta la suma total de **M$ 65.300 (sesenta y cinco millones trescientos mil pesos), p**ara el financiamiento del Proyecto antes referido, de conformidad a los términos y condiciones expresados en el expediente técnico, elaborado por la ***Municipalidad***, y a la siguiente descripción contenida en la Ficha IDI: ***"*LOS PROYECTOS CONSISTEN EN EJECUTAR LAS OBRAS TENDIENTES A MEJORAR LAS CONDICIONES DE LA CARPETA DE RODADO DE 11 KM. EN 2 CAMINOS RURALES DE LA COMUNA DE TEMUCO: CUSACO (4 KM.) Y PITRACO (7 KM.). ESPECÍFICAMENTE SE REALIZAN TRABAJOS QUE REALICEN CORRESPONDEN A, PRINCIPALMENTE, UN PERFILADO DE LA BASE A TRAVÉS DE MOTONIVELADORA, APLICACIÓN DE MATERIAL GRANULADO EN UN ESPESOR DE AL MENOS 13 CM. A TRAVÉS DE LA TOTALIDAD DEL ANCHO DE LA FRANJA PARA ESTABILIZAR Y COMPACTACIÓN EN LA MISMA."**

Para la correcta inversión de los recursos, se deja constancia que los fondos transferidos solo podrán destinarse al financiamiento de la señalada iniciativa y en la forma contemplada en el Expediente Técnico, autorizado técnicamente por el ***Gobierno Regional***, el cual es perfectamente conocido de las partes y cuyo contenido se considera parte integrante de este Convenio, para todos los efectos legales y administrativos.

TERCERO.*EVALUACIÓN TÉCNICA:*

El Proyecto presentado por la ***Municipalidad*** no requiere recomendación favorable de la Secretaría Ministerial de Desarrollo Social y Familia, ya que el costo total de la iniciativa no supera el monto establecido en la Glosa referida en los "Antecedentes".

En todo caso, se deja constancia que el Proyecto cuenta con la **Autorización Técnica** del ***Gobierno Regional***, según consta en el Memo **Nº 1625** de fecha 28.10.2020 de la División Presupuesto e Inversión Regional, que da cuenta del resultado favorable de la evaluación efectuada por el equipo técnico, según la metodología empleada para dicha iniciativa.

CUARTO.*COMPROMISO:*

La ***Municipalidad*** se compromete a alcanzar con el desarrollo del Proyecto ya referido y financiado con esta transferencia, todos sus objetivos, cumpliendo

GOBIERNO REGIONAL
Vº Bº
JURIDICO

cabalmente con todas y cada una de las actividades especificadas en el expediente técnico, autorizado técnicamente por la División Presupuesto e Inversión Regional, del ***Gobierno Regional***.

QUINTO.*MODALIDAD DE EJECUCIÓN:*

La ejecución financiera de los recursos se efectuará por la ***Municipalidad***, mediante **LICITACION PUBLICA** aplicando los procedimientos, normas técnicas y reglamentarias pertinentes a esta modalidad y que sean aplicables a la Institución, para el desarrollo de sus propias actividades; lo cual deberá quedar establecido en los antecedentes de la respectiva contratación. En lo demás, atendida la modalidad señalada, la ejecución financiera quedará sometida íntegramente y en toda sus etapas, a los procedimientos establecidos en el Instructivo para la Operación del Fondo Regional de Iniciativa Local FRIL, vigente.

En lo que fuera pertinente a la modalidad de ejecución, la ***Municipalidad*** deberá dar cumplimiento a las normas de la Ley Nº 19.886 y su Reglamento, teniendo presente que, en conformidad a lo establecido en su artículo 3, letra e), inciso final, se excluye de dicha normativa, los contratos relacionados con la ejecución y concesión de obras públicas; salvo las disposiciones del Capítulo V de esa normativa y el resto de sus normas, de manera supletoria.

De igual forma, se deja constancia que los procesos y los contratos necesarios para ejecutar el referido Proyecto, deberán considerar todas las actividades que constan en el Proyecto y en las respectivas fichas de Identificación FRIL, cuyos contenidos pasan a formar parte integrante del mismo.

SEXTO.*FINANCIAMIENTO:*

La transferencia de recursos se hace con cargo al FNDR y solo hasta la suma total de **M$ 65.300 (sesenta y cinco millones trescientos mil pesos),** cantidad no sujeta a reajustes ni intereses de ningún tipo, que el ***Gobierno Regional*** transferirá a la ***Municipalidad***, una vez notificada a ésta la aprobación del presente Convenio por Resolución Exenta y en la medida que se cumplan las demás exigencias establecidas en este instrumento y en el Instructivo para la Operación del Fondo. La suma indicada se distribuye según lo especificado en la cláusula segunda.

Los recursos que se transfieren a la ***Municipalidad*** no serán incorporados en su presupuesto y deberán ser administrados en cuentas complementarias, en conformidad a los procedimientos establecidos en el Instructivo para la Operación del Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL), vigente, cuyo contenido las partes declaran conocer y pasa a formar parte integrante de este instrumento.

SÉPTIMO.*MODALIDAD DE ENTREGA RECURSOS:*

La transferencia de recursos desde el ***Gobierno Regional*** a la ***Municipalidad*** se efectuará conforme a los procedimientos y requisitos que se establecen en el Instructivo para la Operación Fondo Regional de Iniciativa Local vigente, en relación a la modalidad de ejecución señalada en la cláusula Quinto anterior.

GOBIERNO REGIONAL
Vº Bº
JURIDICO

Sin perjuicio de lo anterior y de acuerdo a lo establecido en la Glosa 02, **punto 5.13** de la Ley de Presupuestos del Sector Público 2021, común para todos los Programas 02 de los gobiernos regionales y para el programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, la entrega de los recursos se efectuará de acuerdo al programa de caja que presente la Institución receptora y al avance efectivo en la ejecución de las obras o actividades. En cuanto a la transferencia inicial, dependiendo de la modalidad de ejecución, rige lo establecido en el Instructivo para la Operación del Fondo Regional de Iniciativa Local FRIL, vigente.

Asimismo, se deja establecido que los proyectos, no podrán ser objeto de división o fraccionamiento, respecto de su costo total, en las iniciativas cuyos montos sean inferiores a lo establecido en la Glosa Presupuestaria, indicada en punto 2 de la cláusula Primero del presente convenio.

OCTAVO.*ADMINISTRACIÓN FINANCIERA*:

La administración financiera de los recursos transferidos, en virtud del presente Convenio, será de exclusiva responsabilidad de la ***Municipalidad***. En todo caso, deberá preparar rendiciones de cuenta en la forma y plazos establecidos en el Instructivo para la Operación de Fondo Regional de Iniciativa Local del Gobierno Regional ya citado.

Cualquier modificación, adecuación y/o ajuste a la administración financiera deberá contar con la autorización por escrito del ***Gobierno Regional***, previo Informe Técnico del Administrador del Proyecto, la que se aprobará mediante resolución; y obligará a la ***Municipalidad*** a aprobar la aludida modificación mediante decreto exento, en la cual incluya la resolución aprobatoria del ***Gobierno Regional***.

NOVENO. *OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL:*

Para el solo efecto de velar por la correcta inversión de los recursos fiscales transferidos, el ***Gobierno Regional*** se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones adicionales:

1.- Pronunciarse o resolver en un lapso no superior a 5 días hábiles, sobre las consultas, sugerencias y/o soluciones alternativas, presentadas por la ***Municipalidad***, y que impliquen modificaciones al presente Convenio.

2.- Efectuar inspecciones de las obras durante la ejecución del Proyecto desde la fecha de notificación de la resolución aprobatoria del Convenio y hasta su liquidación final, pudiendo formular las correspondientes observaciones a la ***Municipalidad***, y debiendo ésta otorgar todas las facilidades, a objeto de permitir el correcto desempeño del equipo técnico encargado del Proyecto.

DÉCIMO.*OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD:*

Para el cabal cumplimiento del presente Convenio y resguardar el correcto destino de los recursos, sin que importe una contraprestación a favor del ***Gobierno Regional***, la ***Municipalidad*** se obliga a cumplir con las siguientes acciones:

GOBIERNO REGIONAL
Vº Bº
JURIDICO

1.- Ejecutar el referido proyecto, conforme a los antecedentes técnicos, administrativos y modalidad de ejecución, autorizados por el ***Gobierno Regional***, los cuales las partes declaran conocer y aceptar. Las modificaciones que se realicen al Proyecto deberán contar con la aprobación previa del ***Gobierno Regional***. En el evento que la División de Presupuesto e Inversión Regional, aprobara un cambio en el Proyecto, ello no implicará un aumento de los recursos asignados. Asimismo, la ***Municipalidad*** asume la total responsabilidad por la ejecución de todas las acciones y actividades que exige la ejecución del Proyecto en conformidad a los antecedentes técnicos autorizados.

2.- Presentar el *Programa de Caja* elaborado y suscrito por su Jefe de Finanzas, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de la resolución que aprueba el presente convenio; documento que deberá ser aprobado por la División de Presupuesto e Inversión Regional, del ***Gobierno Regional***.

3.- Rendir cuenta de la utilización de los fondos que por este Convenio se le transfieren, a la Contraloría General de La República, según lo dispone la Glosa 02, punto **5.14**, de la Ley de Presupuestos del sector público, común a todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales y Programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena.

Sin perjuicio de lo anterior, la ***Municipalidad*** estará obligada a enviar al ***Gobierno Regional*** un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual de su inversión, señalando el avance físico y financiero, según formato que se encuentra disponible en la página web del Gobierno Regional de La Araucanía.

4.- Otorgar todas las facilidades, tanto para la entrega de documentación, como para la inspección de las obras que contempla el Proyecto, cuando así lo estime conveniente el ***Gobierno Regional***, conforme a lo dispuesto por la letra d) del artículo 20 de la Ley 19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional. La ***Municipalidad*** deberá acoger las observaciones que realice el ***Gobierno Regional*** a través de los funcionarios que designe, debiendo disponer se dicten a la brevedad las instrucciones y actos administrativos orientados a su corrección. Las soluciones a las observaciones efectuadas por el ***Gobierno Regional*** deberán ser informadas a éste en un plazo que en ningún caso podrá superar diez días hábiles contados desde la fecha de notificación de la observación.

5.- Realizar el cierre administrativo del Proyecto; para lo cual debe haber cumplido con la ejecución total de la obra, y devolver al ***Gobierno Regional*** los recursos no utilizados, no rendidos y/o observados.

6.- Instalar un letrero, en un lugar visible de las obras a ejecutar, que corresponda al formato del ***Gobierno Regional***, según las especificaciones previamente definidas para los proyecto financiado con recursos del Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL).

Asimismo, tratándose de actos ceremoniales que digan relación con el presente Convenio de Transferencia, el ***Gobierno Regional*** se reserva el derecho de coordinar dichos actos, a fin de que sus autoridades puedan asistir, especialmente

haciendo extensiva la invitación a los Srs(as) Consejeros (as) Regionales, así como para cautelar la adecuada difusión de su imagen corporativa.

El no cumplimiento con lo señalado en este numeral, faculta al ***Gobierno Regional*** para no considerar a la ***Municipalidad*** en futuras distribuciones de recursos bajo esta modalidad.

Se deja constancia que, en todo lo demás, se aplicarán las disposiciones pertinentes del Instructivo para la Operación Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL) año vigente.

DÉCIMO PRIMERO. ***PLAZO EJECUCIÓN:***

El Proyecto deberá ejecutarse dentro del plazo establecido en la "Ficha de Identificación de Proyectos", que es concordante con el plazo establecido en la "Ficha IDI", documentos cuyos contenidos pasan a formar parte integrante de este convenio. Sin embargo, si por razones fundadas, fuere necesario continuar su ejecución más allá del plazo establecido, la Municipalidad deberá contar previamente con la autorización técnica por escrito del Gobierno Regional.

Para la ejecución de los proyectos, la Municipalidad dictará especialmente un Decreto que apruebe el respectivo Convenio de Transferencia de Recursos, dentro de un plazo de 30 días corridos contados desde la fecha de notificación de la Resolución Exenta del Gobierno Regional que aprueba el respectivo Convenio, conforme lo establece el artículo 21 y 22 del Instructivo para la Operación Fondo Regional de Iniciativa Local año 2021.

En el caso de ejecución de Administración Directa, el plazo de inicio corresponde al día hábil siguiente del Decreto que aprueba el respectivo convenio de transferencia. Y el plazo de ejecución corresponderá plazo indicado en la evaluación de la iniciativa.

En el caso de los proyectos de Licitación Pública o Administración Delegada el inicio de la ejecución corresponderá a lo estipulado en el contrato.

En aquellos proyectos que, por factores climáticos u otras razones de fuerza mayor comprobable, requieran ser iniciados en una fecha distinta, dicha circunstancia deberá ser informada al Gobierno Regional.

En el caso de ser requerido una modificación del plazo del contrato de ejecución, esta deberá ser evaluada y autorizada por la Municipalidad de acuerdo a la reglamentación que le es propia y ajustándose a lo establecido en las Bases que rigen el respectivo contrato, sin perjuicio de ello, la Municipalidad deberá enviar en forma oportuna al Gobierno Regional, los antecedentes administrativos que sancionan la aprobación y que permitan además verificar la actualización de las garantías asociadas al contrato. Cabe señalar que cualquier modificación referida al contrato deberá ser reflejada en el informe mensual de actividades (Anexo 5 del Instructivo FRIL año 2021).

En el caso en que el municipio no de inicio a la ejecución del proyecto en los plazos establecidos, deberá informar por escrito y justificar las razones de la demora, lo que será analizado por el Gobierno Regional, quien tendrá la facultad

GOBIERNO REGIONAL
Vº Bº
JURIDICO

de reasignar los recursos a otros proyectos FRIL, mediante Resolución del Intendente y Ejecutivo.

Por último, si se produce un incendio u otra catástrofe que destruya o deteriore, parcial o totalmente el proyecto en ejecución, el Municipio deberá comunicar inmediatamente al Gobierno Regional dicho acontecimiento.

En el caso que corresponda cursar un estado de pago por las obras indicadas en el párrafo anterior, el Municipio deberá adjuntar la documentación oficial de respaldo que dé cuenta de la ocurrencia del hecho, además de un informe elaborado por el Inspector Técnico de la Obra que dé cuenta del porcentaje de avance en la ejecución, según lo consignado en el libro de obras.

DÉCIMO SEGUNDO.*TÉRMINO ANTICIPADO:*

El ***Gobierno Regional*** podrá resolver el presente Convenio, administrativamente y sin forma de juicio, a simple requerimiento mediante oficio del Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, entre otros, en los siguientes casos:

a) Por incumplimiento por parte de la ***Municipalidad*** de cualquiera de las etapas, que comprende el proyecto a ejecutar y, en general, de cualquiera de las obligaciones que emanan del presente convenio.
b) Si la ***Municipalidad*** paralizare el desarrollo del proyecto por más de treinta días corridos, sin motivo justificado.

En el evento de producirse el término anticipado del presente Convenio, por las causas indicadas, la ***Municipalidad*** deberá rendir cuenta detallada al ***Gobierno Regional*** del estado de avance del Proyecto y de su ejecución financiera. En todo caso, deberá adoptar las medidas necesarias para el debido resguardo de las obras ya ejecutadas, y asumir directamente los compromisos financieros que demanden su total ejecución.

DÉCIMO TERCERO.*NORMATIVA APLICABLE*:

Sin perjuicio de lo estipulado en las cláusulas anteriores, las partes declaran conocer y aceptar las normativas reglamentarias e instrucciones que a continuación se enumeran, las cuales pasan a formar parte integrante de este Convenio y con plena fuerza vinculante:

a.) La Resolución Exenta Nº 161, de fecha 11.03.2021, del Gobierno Regional de La Araucanía, que aprueba el "Instructivo para la de Operación Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL) Año 2021".

b.) Circular Nº 011 de fecha 04.02.2000 del Gobierno Regional de La Araucanía, sobre Proceso de Gestión de Gastos Administrativos.

c.) Resolución Nº 040 de fecha 29.07.1996, del Gobierno Regional de La Araucanía, que aprobó el Reglamento Regional Nº 2, sobre difusión de simbología del Gobierno Regional de La Araucanía, y su modificación por Resolución N°152 de fecha 17.12.2019, tomada de razón por Contraloría General de la Republica con fecha 30.12.2019.

GOBIERNO REGIONAL
Vº Bº
JURIDICO

d.) La Resolución N°30 de fecha 11.03.2015, de la Contraloría General de República, que fija normas de procedimientos sobre rendición de cuenta.

DÉCIMO CUARTO.*COMPETENCIA:*

Para todos los efectos que deriven del presente Convenio de Transferencia, las partes fijan domicilio convencional en la comuna de Temuco y se someten a la competencia de sus tribunales.

DÉCIMO QUINTO.*PERSONERÍAS:*

La personería del Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional de La Araucanía don **VICTOR MANOLI NAZAL** para actuar en representación del Gobierno Regional de La Araucanía, consta en Decreto Supremo Nº 647 de fecha 19.12.2019 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Intendente en la Región de La Araucanía. Por su parte, la personería del Sr. **Alcalde** don **JAIME SALINAS MANSILLA** para actuar en representación de la ***Municipalidad***, consta en Decreto Alcaldicio N°3302 de fecha 27.11.2020. Tales instrumentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

DÉCIMO SEXTO.*EJEMPLARES:*

Este convenio se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando tres en poder del ***Gobierno Regional*** y uno a disposición de la ***Municipalidad***.

En conformidad previa lectura, ratifican y firman.

MUNICIPALIDAD TEMUCO ALCALDE

JAIME SALINAS MANSILLA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

Municipalidad Temuco V°B° D.Asesoría Jurídica

GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA

VICTOR MANOLI NAZAL
INTENDENTE Y EJECUTIVO
GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA

VMN/SNB/FTV/MVB

Municipalidad de Temuco DIRECTOR Dirección Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Al. Público

GOBIERNO REGIONAL V° B° JURIDICO